

## I. PERFIL DE SELECCIÓN

Fecha de Aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 07-04-2015

Representante del Consejo de Alta Dirección Pública: Georgy Schubert S.

### JEFE/A DEPARTAMENTO FUNCIÓN: LEGAL JUNTA DE AERONÁUTICA CIVIL-JAC

#### 1. REQUISITOS LEGALES

Estar en posesión de un título de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocida por éste, y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años.

Fuente: Inciso final del artículo 40º de la ley N° 19.882 y artículo 15 del DFL N° 1 de 1994 del Ministerio de Hacienda.

#### 2. FACTOR PROBIDAD

Capacidad para conducirse conforme a los parámetros de probidad en la gestión de lo público, detectar conductas o situaciones que pueden atentar contra tales parámetros, identificar y aplicar estrategias que permitan fortalecer los estándares de transparencia y probidad en su gestión y aplicar métodos de trabajo idóneos para favorecerlas.

#### 3. ATRIBUTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

DESCRIPCIÓN	PONDERADOR
A1. VISIÓN ESTRATÉGICA	10 %
A2. GESTIÓN Y LOGRO	20 %
A3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES	20 %
A4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS	10 %
A5. LIDERAZGO	10 %
A6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD	10 %
A7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	20 %

## **DICCIONARIO DE ATRIBUTOS**

### **1. VISIÓN ESTRATÉGICA**

Capacidad para detectar y comprender las señales sociales, económicas, tecnológicas, culturales, de política pública y políticas del entorno local y global e incorporarlas de manera coherente a la estrategia institucional.

### **2. GESTIÓN Y LOGRO**

Capacidad para orientarse al logro de los objetivos, seleccionando y formando personas, delegando, generando directrices, planificando, diseñando, analizando información, movilizand recursos organizacionales, controlando la gestión, sopesando riesgos e integrando las actividades de manera de lograr la eficacia, eficiencia y calidad en el cumplimiento de la misión y funciones de la organización.

Deseable poseer 3 años de experiencia directiva y/o de jefatura en instituciones de similar envergadura y/o complejidad en el ámbito público y/o privado.

### **3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES**

Capacidad para identificar a los actores involucrados (stakeholders) y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y/o para lograr nuevos resultados interinstitucionales, así como gestionar las variables y relaciones del entorno que le proporcionan legitimidad en sus funciones. Capacidad para comunicar oportuna y efectivamente lo necesario para facilitar su gestión institucional y afrontar, de ser necesario, situaciones críticas.

### **4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS**

Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos y, al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público.

### **5. LIDERAZGO**

Capacidad para generar compromiso de los funcionarios/as y el respaldo de las autoridades superiores para el logro de los desafíos de la Institución. Capacidad para asegurar una adecuada conducción de personas, desarrollar el talento, lograr y mantener un clima organizacional armónico y desafiante.

### **6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD**

Capacidad para transformar en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporar en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas prácticas tomando riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados.

### **7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS**

Es altamente deseable poseer experiencia en materias de Derecho Aeronáutico y/o Derecho Internacional, en un nivel apropiado para las necesidades específicas de este cargo.

Adicionalmente, se valorará tener experiencia en:

- Derecho Administrativo
- Técnicas de negociación

Deseable poseer manejo del idioma inglés en un nivel intermedio.

## II. DESCRIPCIÓN DEL CARGO

### 1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Nivel Jerárquico	II Nivel
Servicio	Junta de Aeronáutica Civil
Dependencia	Secretario General Junta de Aeronáutica Civil-JAC
Ministerio	Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones
Lugar de Desempeño	Santiago

### 2. PROPÓSITO DEL CARGO

#### MISIÓN

Al Jefe/a Departamento Función Legal, le corresponde asesorar al Jefe de Servicio y las demás unidades de la Institución, en materias legales, reglamentarias y jurídicas. Además deberá participar activamente; en actos y reuniones con Organismos Internacionales de transporte aéreo y en negociaciones bilaterales y mantener el control de seguros aéreos

#### FUNCIONES ESTRATÉGICAS

Al asumir el cargo de Jefe/a del Departamento Legal le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Subrogar al Secretario General de la Junta de Aeronáutica Civil.
2. Emitir informes jurídicos que les sean requeridos, en asuntos relacionados con la institución.
3. Velar por la juridicidad y legalidad de los actos y procedimientos administrativos que le toque conocer en razón de su cargo.
4. Preparar y participar negociaciones bilaterales, multilaterales y elaborar acuerdos aéreos internacionales.
5. Preparar y ejecutar las licitaciones de frecuencias aéreas internacionales.
6. Preparar y participar, cuando le corresponde, en las reuniones de los organismos internacionales de transporte aéreo.
7. Calificar el grado de reciprocidad de derechos que otorguen a las empresas aéreas nacionales otros países.
8. Asesorar jurídicamente al Consejo de la Junta de Aeronáutica Civil, Secretaría General y a las diversas áreas de la institución cuando corresponda.

9. Preparar las sesiones del Consejo de la Junta de Aeronáutica Civil.
10. Participar en tramitación legislativa y judicial en materias de competencia del Servicio.

**DESAFÍOS DEL CARGO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CONVENIO DE DESEMPEÑO**

<b>DESAFIOS DEL CARGO</b>	<b>LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CONVENIO DE DESEMPEÑO</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar propuestas que apunten a impulsar la conectividad entre Chile y el mundo, a través de la apertura de nuevas rutas aéreas.</li> <li>2. Elaborar una propuesta en el ámbito de aplicación de los seguros para la aviación comercial y no comercial.</li> <li>3. Estudiar las prácticas y métodos recomendados de los organismos internacionales adaptándolas a la legislación nacional.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.1 Informar estado de las relaciones aerocomerciales al Jefe de Servicio.</li> <li>1.2 Proponer plan de acción por país.</li> <li>2.1 Ampliar la cobertura de seguros para la aviación comercial.</li> <li>2.2 Generar una propuesta para aplicar seguros a la aviación no comercial.</li> <li>3.1 Informar la factibilidad de acoger las recomendaciones normativas realizadas por Organismos Internacionales.</li> <li>3.2 Proponer un plan de acción para la adaptación de las recomendaciones internacionales a la legislación nacional.</li> </ol>

### 3. ORGANIZACIÓN Y ENTORNO DEL CARGO

#### CONTEXTO DEL CARGO

La Junta de Aeronáutica Civil (JAC), es un servicio público que tiene por misión ejercer la dirección superior de la aviación civil en Chile, gestionando políticas públicas que promuevan su desarrollo y, especialmente, el del transporte aéreo comercial nacional e internacional, con el fin de que exista la mayor cantidad de servicios aéreos accesibles, eficientes, competitivos, seguros y de calidad, en beneficio de los usuarios de este modo de transporte.

#### 1. Origen.

Fue creada en 1948, con el objeto de ejercer la dirección de la aviación comercial en Chile. Originalmente dependía del Ministerio de Defensa Nacional. En el año 1960 se dicta el decreto con fuerza de ley N° 241, del Ministerio de Hacienda, el cual establece su organización y atribuciones, pasando a depender de la Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Economía. En 1967, se traspasó la Subsecretaría de Transportes al Ministerio de Obras Públicas, que pasó a denominarse Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Finalmente, en 1974 se crea el Ministerio de Transportes, pasando la JAC a depender de este.

#### 2. Organización.

La JAC es un órgano administrativo pluripersonal que se compone de un Consejo y una Secretaría General.

El D.F.L. N° 241 de 1960, establece que serán miembros de la JAC el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, quien la preside; el Director General de Aeronáutica Civil; el Subsecretario de Relaciones Exteriores, del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social; la Directora Nacional de Aeropuertos, del Ministerio de Obras Públicas y dos representantes designados por el Presidente de la República.

#### 2 Funciones.

La Junta de Aeronáutica Civil tiene a su cargo:

- a) Ejercer la dirección superior de la aviación civil en el país;
- b) Ejercer la dirección de la aviación comercial y administrar las políticas correspondientes;
- c) Participar en representación de Chile ante organismos internacionales de transporte aéreo, especialmente ante la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI) y en la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC).
- d) Participar en la negociación y elaboración de acuerdos y convenios internacionales relacionados con la aviación comercial;
- e) Calificar la reciprocidad de derechos que otorguen a las empresas aéreas nacionales los países extranjeros, para los efectos de aplicar restricciones cuando corresponda;

f) Asignar frecuencias aéreas internacionales entre las empresas chilenas, mediante licitación pública cuando éstas están restringidas;

g) Promover la facilitación del transporte aéreo internacional;

h) Elaboración de estadísticas oficiales del tráfico aéreo en Chile.

i) Llevar el registro de las tarifas;

j) Establecer y controlar los requisitos de seguros de los servicios de transporte aéreo, sean de cabotaje o internacionales, y de toda otra clase de servicios de aeronavegación comercial.

k) La JAC podrá ordenar la suspensión de las actividades de las aeronaves o empresas de aeronavegación por razones de reciprocidad, incumplimiento de requisitos de seguros, incumplimiento de la obligación de registrar tarifas o no proporcionar antecedentes para estadísticas.

Además, la JAC cumple otras funciones como autorizar a la aviación no comercial para efectuar servicios de transporte o trabajos aéreos pagados, siempre que éstos no persigan fines de lucro; acordar, a requerimiento de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), la condonación total o parcial de los intereses penales devengados, de las tasas y derechos aeronáuticos; acordar, a requerimiento de la DGAC, declarar incobrables las tasas y derechos aeronáuticos atrasados; estudiar y proponer, previo informe de la DGAC, las medidas para la adopción de las normas y recomendaciones aprobadas por la OACI; proponer, previo informe de la DGAC, la designación de los representantes de Chile ante la OACI, sus comisiones, comités o reuniones, así como ante los congresos o reuniones que se celebren para tratar materias relacionadas con la navegación aérea civil.

Por último, es importante destacar que dentro del Programa de Gobierno 2014 – 2018 se encuentra la protección del entorno aeroportuario que busca un adecuado equilibrio entre el desarrollo aeronáutico y la protección de las áreas adyacentes a los aeródromos. En este contexto la JAC desarrolla un proyecto de ley coordinadamente con otros servicios con el fin de cumplir con dicho objetivo.

Adicionalmente, informamos que el cargo de Secretario General de la Junta de Aeronáutica Civil es parte del Sistema de Alta Dirección Pública (\*).

(\*) DFL N° 36, del 22 de diciembre de 2003, Ministerio de Hacienda.

## BIENES Y/O BENEFICIOS

Los bienes y servicios entregados por el/la Jefe/a Departamento Función Legal son:

- Negociaciones bilaterales y multilaterales con el objetivo de obtener derechos de tráfico aéreo comercial, para los operadores aeronáuticos.
- Asignación de frecuencias aéreas internacionales.
- Convenios y acuerdos de transporte aéreo internacional.
- Resoluciones Exentas de aprobación de seguros aéreos.
- Informes en derecho sobre diversas materias.
- Asesoría Legal y legislativa.
- Control de los actos administrativos.

**EQUIPO DE TRABAJO**

El equipo de trabajo directo del Jefe/a Departamento Función Legal, está conformado por 4 funcionarios, 2 abogados altamente especializados en la labor del Servicio, con una vasta experiencia en las materias relacionadas a las áreas de negocio de la institución, además de la Secretaria del Departamento y la Encargada de Seguros, que apoyan la labor de este equipo.

**CLIENTES INTERNOS**

El cargo exige relacionarse internamente con todos los Departamentos/Áreas/Unidades de la Institución con el objeto de asesorar, proveer información sobre las disposiciones legales vigentes y visaciones respectivas en materia de su competencia.

**CLIENTES EXTERNOS**

El/la Jefe/a Departamento Función Legal se relaciona exteriormente con:

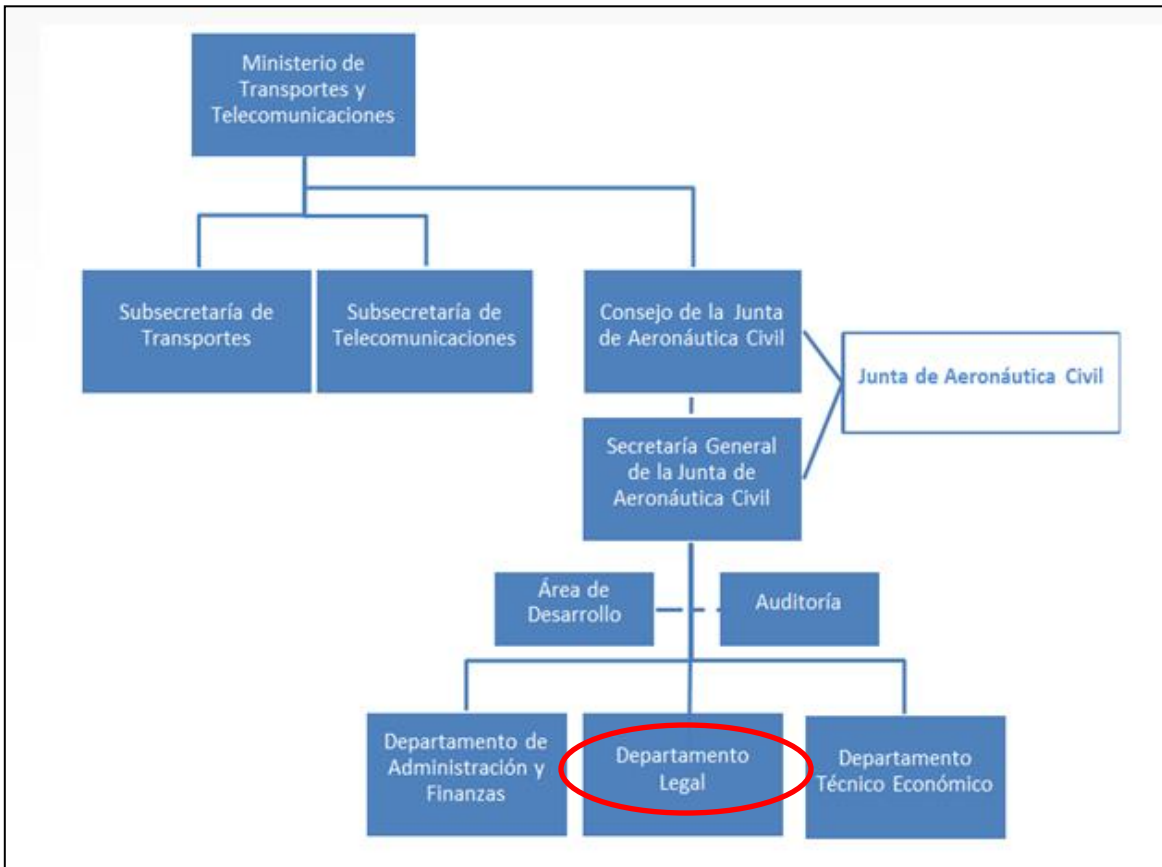
- Contraloría General de la República, para el control de legalidad de todos los actos administrativos y para las presentaciones o consultas que el servicio realice.
- Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales de la Cancillería, con quien se relaciona para abordar las negociaciones bilaterales de servicios aéreos.
- Servicios públicos relacionados en el quehacer de la JAC, donde destacan la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Dirección de Aeropuertos.
- Organización Internacional de Aviación Civil (OACI), Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC).
- Empresas aéreas, pasajeros, embarcadores de carga, exportadores e importadores, empresas asociadas al turismo, terceros en superficie, tripulantes y ocupantes.

**DIMENSIONES DEL CARGO**

Nº Personas que dependen del cargo	4
Dotación Total del Servicio	24
Personal a Honorarios	3
Presupuesto que administra	No administra
Presupuesto del Servicio 2015	\$ 1.145.903.000

Fuente: Ley Nº20.798, de Presupuestos año 2015 – DIPRES, y JAC.

**ORGANIGRAMA**





**RENTA**

El cargo corresponde a un grado **3°** de la Escala Única de Sueldos DL 249, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un **30%**. Incluye las asignaciones de modernización. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$3.403.000.-** para un no funcionario, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignación de modernización y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignación de modernización, que se detalla a continuación:

Procedencia	Detalle Meses	Sub Total Renta Bruta	Asignación Alta Dirección Pública 30%	Total Renta Bruta	Total Remuneración Líquida Aproximada
Funcionarios del Servicio*	Meses sin asignación de modernización ***: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$2.679.113.-	\$803.734.-	\$3.482.847.-	\$ 2.893.360.-
	Meses con asignación de modernización : marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$4.800.808.-	\$1.440.242.-	\$6.241.050.-	\$ 4.981.693.-
<b>Renta líquida promedio mensualizada referencial para funcionario del Servicio</b>					<b>\$3.589.000.-</b>
No Funcionarios**	Meses sin asignación de modernización ***: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$2.666.265.-	\$799.879.-	\$3.466.144.-	\$2.880.499.-
	Meses con asignación de modernización : marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$4.233.268.-	\$1.269.980.-	\$5.503.248.-	\$4.449.069.-
<b>Renta líquida promedio mensualizada referencial para no funcionario del Servicio</b>					<b>\$ 3.403.000.-</b>

\***Funcionarios del Servicio:** Se refiere a los postulantes que provienen del mismo Servicio.

\*\***No Funcionario:** Se refiere a los postulantes que no provienen del mismo Servicio.

\*\*\***La asignación de modernización** constituye una bonificación que considera un 15% de componente base, hasta un 7,6% por desempeño institucional y hasta un 8% por desempeño colectivo. Esta última asignación se percibe en su totalidad después de cumplir un año calendario completo de antigüedad en el servicio (ley 19.553, ley 19.882 y ley 20.212).

El no cumplimiento de las metas establecidas en el convenio de desempeño, que debe suscribir el alto directivo público, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

La Renta detallada podría tener un incremento de hasta un 10% por redefinición del porcentaje de asignación de alta dirección pública.

#### 4. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

- Los nombramientos producto de los concursos públicos, abiertos y de amplia difusión, regulados en el Título VI de la Ley N° 19.882, tienen una duración de tres años y pueden ser renovados por la autoridad competente, esto es, aquella facultada para decidir el nombramiento, hasta dos veces, por igual plazo.
- El nombramiento es a través del Sistema de Alta Dirección Pública y para efectos de remoción este cargo también tiene norma especial, contenida en el inciso tercero del artículo citado en el párrafo anterior, en virtud del cual sólo puede ser cesado en sus funciones por alguna de las causales legales.
- Los altos directivos públicos nombrados en los cargos deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva.
- La calidad de funcionario directivo del Servicio será incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad remunerada en el sector público o privado, a excepción de labores docentes o académicas, siempre y cuando éstas no superen las 12 horas semanales.
- El alto directivo público nombrado contará con un plazo máximo de tres meses desde su nombramiento para suscribir un convenio de desempeño con su superior jerárquico, en este caso el jefe superior del servicio. El convenio será propuesto por dicha autoridad dentro de los cinco días siguientes al nombramiento.
- El alto directivo público deberá informar anualmente a su superior jerárquico, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos en su convenio. El no cumplimiento de las metas convenidas, tendrá efectos en la remuneración del directivo en el año de gestión siguiente.
- Para la renovación en el cargo por el nuevo período se tendrá en consideración, entre otros, las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los acuerdos de desempeño suscritos.
- El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de desempeño, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea renovado.